

congreso

746

Congreso

Nº 746



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

*9 abril
mayo 1828*

Año de 1828.

Nº 5

Congreso
746

Devueto por el g.^l li. inductivo a Juan
Ant.^o Alvarado. Devueto con informe.

De Tercera

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de
Cruz-Rica, ha tenido a bien Decretar y Decretó.

Se indulta a Juan Antonio Pantoja Vecino
de la Ciudad de Heredia, declarándole el denu-
so a q^{da} había Condenado en 329 y q^{da} condena
al seno de su familia bajo la custodia de los
Ciudadanos Nicolás Ulloa, Rafael Moya y Pa-
rera Morales responsables de su conducta fu-
tura.

El Consejo Representativo
Dado en San José a los diez y nueve días del
mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

Man. Alvarado
D. Priod

Joag. Flores

D. S.

La

la del Consejo San José Ab. 24 de 1828.

Informe el P.E.

José Rafael
Gallegos,
Presidente

Greg. Guerrero
Scriba

C. R.

Señalando el Ejecutivo. a la vista el Decreto de
la Legislatura de 19 del ante. p.º el q.º se con-
cede indulto a Juan Antonio Brutoja vecino
de Heredia levantándole el destino a q.º se le
condenó en 823, ha acordado informar: que
pdo. en el año p.º se le pidió inform. p.º la
Legislatura en el exped.º promovido sobre la
materia emitio el 7 de Mayo el q.º comprehen-
de la copia q.º se acompaña, del qual se
manifiestan de una parte los justos fundam.^{tos}

sobre q.^o reuayó aquella condena, y de otra las
consideraciones de humanidad y beneficencia q.^o po-
dian justificar el indulto; pero la perspectiva au-
tuat p.^o la diferencia de circunstancias ofrecen o-
tras consideraciones q.^o no deben perderse de vista
pues en tomes se suponía a la familia de San-
toja en situación muy precaria y falta de
medios p.^o subsistir sin su asistencia personal,
y en el día p.^o la opinion pública se afirma
q.^o habiendo tenido Santoja una suerte muy fa-
vorable en sus especulaciones de fortuna les so-
braban medios de socorrer aquella y q.^o en efecto
le ha proporcionado auxilios bastantes no solo a
su subsistencia sino tambien a captar la incli-
nacion de favorabilidad, y en este caso falta el mo-
tibo de comunicacion q.^o reclamaba el indulto.
Entonses tambien no se habia manifestado el es-
tado peligroso q.^o amenazaba a la Republica p.^o
q.^o todavia no habian llegado noticias del som-

primient. desordenado de hostilidades q^l abortarian
dia el 20 de marzo entre los Estados de Guatemala
y el Salvador, subreivian^{te} en el de Honduras
y entre los pueblos del limítrofe de Nicaragua,
de modo q^l en el día todo aquellos Estados se
hayan embueltos en la terrible y funesta fer-
mentacion de una guerra civil de q^l apor-
tadam^{te} se ha libertado este conuaband^o in-
comparto, pacífico y tranquilo; pero segun
la opinion publica el don precioso de la paz
y tranquilidad q^l goza este Estado con in-
decible satisfacion de sus moradores, es debi-
do al exam. oportuno q^l se ha impuesto
a los perturbadores p^l conig^{te} en circunstan-
cias de q^l toda la Republica se haya en com-
bustiones hostiles y politicas y q^l al menor
descuido serian trascendentales a este Esta-
do es q^l ahora es una excepcion de aq^l
tan, seria muy peligroso y una especie

de patricios comprometer el bien publico. de
su seguridad y tranquilidad p.^{ta} la relajacion
de aquellas medidas y providencias q.^{ta} la tienen
afianzada bta. la ora y p.^{ta} la concesion de un
indulto particular q.^{ta} sin demandar necesi-
dad alg.^a ni ofrecer bien al publico. seria p.^{ta}
el contrario muy perjudicial en la crisis pre-
sente alentando a los descontentos, a los heren-
tidos y a los mal intencionados a promover
inquietudes y empresas quixotesco con la
esperanza de recabar su impunidad p.^{ta} un in-
dulto.

Por estas graves consideraciones hace el
Ejecutivo q.^{ta} aung.^{ta} la clemencia es un atri-
buto muy laudable en el Soberano, no debe pro-
vigarse gratuitamente. sino usarse con una
justa economia y liberalidad; y p.^{ta} conseq.
q.^{ta} siendo en las presentes circunstancias

de la Republica muy peligrosa y de influen-
cia perjudicial a la seguridad y tranquili-
dad del Estado la concecion de indulto debie-
ran reservarse tales medidas p^a una epoca
mas feliz; es decir, quando este restablecida
la paz y tranquilidad de la Republica y conso-
lidado el orden Constitucional y el imperio de
la Ley y surga q^s b^{as}o este solid^{os} fundam.
poderen deliberar lo q^s estimen p^a mas
conbeniente al bien del Estado en quanto al
indulto decretado en favor de Santofa. San
Jose Abril 28 de 1828.

C. R.

J. Bern. Calvo

[illegible]

la condena; mas considerando q. esta es extensiva a una igno-
ra familia q. padere infandad y mueras q. mueras de los mueras
alg. q. la naturaleza esta constituido en el deber a de una a su
sancion; El Ejecutivo se inclina ala misericordia, y clemencia, y en
su virtud opina q. debe ser el indulto solicitando imponiendo un
fuero de mueras al ref. Votando por una multa
condonable q. el caso a q. q. qualquiera tanto q. quiere aburar ala
generosidad del Sr. D. D. q. lo restituye al Sr. a su familia
por su tanta clemencia mueras el Sr. de la Acord. y F. de;
y q. todo q. p. de q. a satisfaccion a su conducta solo rubre
voto q. de este modo concilia la justicia e intereses al Estado
con la clemencia a q. de la ley de igno. y deprimida familia, q.
mueras. De Nueva la Intervencion del F. de. — Este caso q. al Ejecutivo
ha q. de mueras informando en el negocio, concurriendo a su
otra alta consideracion en opinion q. q. en dignos mueras a q. mueras
votando q. conforme. Del Sr. Mayo 7. de 1827. = F. C. =

Es copia.

Calvo

##

Duplicado -

La Asamblea Constitucional del Estado Libre
de Coahuila ha tenido a bien decretar, y de-
creta

Se indulta a Juan Antonio Pantoja vecino
de la Ciudad de Tlaxiaco, levantandosele el des-
tieno a que se le habia condenado en ochocientos
veinte, y cinco, \$ que vuelva al cargo
de su familia bajo la curatela de los cc.
Nicolás Vloa, Rafael Moya, y Calixto Moya
naturales responsables de su conducta futura.

Al Consejo Representativo.

Dado en S. J. de los diez, y nueve dias del
mes de Abril de mil ochocientos veinte, y ocho.

Man. Alvarado
D. Pardo

Joaq. Flores

Jos. Salgado

La Asamblea Constitucional del Estado Libre de
Coahuila ha tenido a bien declarar y declarar
que siéndole a Juan Antonio Navarro unido a la
Ciudad de México, recomendando el destino a q.
se había condenado, en ochocientos veinte y cinco
para q. vuelva al Sr. de su familia caso lo
recomienda el C. N. de la Villa, Miguel Moya, y
Cayetano Morales gobernador de su condado de
Méx.

Al Consejo Representativo

Dado en la Sala de Sesión a los diez y nueve días del mes de
Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Man. Alvarado
Joag. Flores y. Pariso
J. S. Valgo

La

La del Consejo Representativo San José A.B.
30 de 1828

Señala a la Asamblea

Don Rafael
de Vallegos
Presidente

Juan Pablo
Asesor
Sec. Int.

Deschando el anterior decreto

S. San Mateo 2, 1828

Florez
D. S. P. Idalgos

Don Juan Pablo
Don Juan Pablo
Don Juan Pablo

F. C.

7

El Consejo Representativo en sesión de este día ha tomado en consideración el Decreto de 19 del corriente p.^a el q.^o concediéndose a Juan Antonio Vantaja levantándose el destino a d. si le condena en 825; y oído el informe del P. E. ha acordado negarle la sanción p.^a considerándole perjudicial a la paz y tranquilidad del Estado, al escarmiento general q.^o se ha impuesto a los perturbadores p.^a cuyo medio al paro q.^o toda la República anda en la más rigurosa anarquía. Esta medida ha sido el único Estado q.^o se ha preservado de tan funesto contagio y se ria comprometida al bien público de su seguridad y tranquilidad, si se llegasen a adoptar aquellas medidas y providencias

q. la tinnu afianzada lita. hallora por
la concepcion de un indulto particular q.
sin demandarle necesidad alguna ni ofusca
bien al publico: seria p.^a el contrario muy
perjudicial en la caigis p.^aente alentando
a los descontentos, a los resentidos y a los
mal intencionados a p.^aanova inquietu
des, con la esperanza de sacar un indim
punidad p.^a medio de un indulto.

Por estas graves consideraciones
casi el Consejo q. anag. la clumencia es un
atributo muy loable en el Soberano, no debe
prodigarse gratuitamente. sino usarse con
una justa economia, y liberalidad, y p.^a
concig.^a q. siendo en las p.^aentes circums
tancias de la Republica muy peligroso
y de influencia perjudicial a la seguri
dad, y tranquilidad del Estado, la concepci
on de indultos devian reservarse hasta
medias p.^a una epoca mas feliz, es decir:
quando con establecida la paz y tranqui
lidad de la Republica, y consolidado el

orden constitucional y el imperio de la Ley
por Vuestra Soberanía en vista de lo que
esto sin pérdida de vista la paz y seguridad
del Estado; enolventes lo q. tengan p. con
bueno.

San Juan Ab. 30, de 1828

A. G.

José Rafael
de Vallegos
Sendo.

Juan Pablo
Castro
Sno. 1.º

Sept 28.